

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2020-00139-00

Montería, veintiocho (28) de marzo del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la señora Juez, Informo a usted de la renuncia de poder presentado por la apoderada judicial de la parte demandada **ESE VIDA SINU, Dra. ANGELICA CABRALES HERNANDEZ**, en la que anexa la comunicación pertinente a dicha entidad, la que es aportada a este Juzgado a través del canal digital, correo institucional j03lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co. PROVEA.

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA**



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintiocho (28) de marzo de 2022

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2020-00139-00
Demandante:	ANDRES FELIPE FONTALVO OSPINO
Demandado:	MISION PERSONAL LTDA., SAMIR ALFONSO ARAUJO GHISAYS, CARLOS JOAQUIN VIOLET GHISAYS Y E.S.E. VIDASINÚ.

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial que antecede.

Mediante escrito allegado por email y anexado al expediente, la **Dra. ANGELICA CABRALES HERNANDEZ** presentó renuncia al poder conferido por la entidad demandada **ESE VIDA SINU**, aportando comunicación recibida por el poderdante.

Teniendo en cuenta lo normado en el Inciso cuarto del art. 76 del C.G.P., el Juzgado admitirá la renuncia al poder conferido por la parte demandada a la **Dra. ANGELICA CABRALES**

HERNANDEZ, precisando que la renuncia no pondrá término al poder conferido si no después de cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ADMÍTASE la renuncia del poder conferido por la entidad **ESE VIDA SINU**, a la **Dra ANGELICA CABRALES HERNANDEZ**, acorde con lo manifestado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

049cf1f2517b3bd05e334c09863a5d9bc7765b6d754e38546fc4fbcc8123e0c7

Documento generado en 28/03/2022 04:05:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>